



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 17/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 16/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
CISNE COLEGIO LOS SAUCES – MMT SEGUROS ZAMORA	DHB158	SÁBADO 17/DIC <b>A LAS 20:00H, EN LUGAR DE A LAS 17:30H.</b> P. MPAL. DE DEPORTES DE PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N - PONTEVEDRA)
ROCASA GRAN CANARIA ACE – KH-7 BM. GRANOLLERS	DHF154	<b>MARTES 14/FEB A LAS 19:30H, EN LUGAR DEL SÁBADO 11 A LAS 18:30H.</b> P. INSULAR ANTONIO MORENO (MESONERO ROMANO, S/N - LAS REMUDAS - TELDE)

### 3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 13)

#### • LAGUNAK – SUREGRANCA (PFB135)

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “LAGUNAK – SUREGRANCA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

#### • IKERSA URCI ALMERÍA - LANZAROTE ZONZAMAS (PFD135)

“Sancionar al Club BM. ZONZAMAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “IKERSA URCI ALMERÍA - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en esta misma temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 17/2016-17 del C.N. Competición del 14/12/2016.-

---

• **C.B. GETASUR - C. LOS OLIVOS (PFD137)**

“Sancionar al Club C.D. COLEGIO LOS OLIVOS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “C.B. GETASUR - C. LOS OLIVOS”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

#### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 13)**

• **SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - R.G.C. COVADONGA (DHB133)**

“Sancionar al Club REAL GRUPO CULTURA COVADONGA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - R.G.C. COVADONGA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

#### **5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 01)**

• **CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - BM. CASERÍO CIUDAD REAL (1ME017)**

“SANCIONAR al Jugador D. José Luis GARCÍA PÉREZ del equipo CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral teniendo en cuenta tanto la magnitud de la desconsideración como la atenuante por el ofrecimiento de disculpas.”

#### **6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 12)**

• **CLUB CH LA SALLE MONTCADA (1ME128)**

“Visto que el club CH LA SALLE MONTCADA ha alineado a un jugador SENIOR (D. Roger MAS BARJUAN) dentro del cupo adicional por undécima vez en lo que va de temporada, en el partido de la Jornada 12ª del Camp. Estatal de Primera División Masculina, “LA SALLE MONTCADA - HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU”, estando permitida únicamente la alineación de esos jugadores de esas características en DIEZ partidos por temporada, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2015/16. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club CH LA SALLE MONTCADA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jornadas que pueden alinearse jugadores de esas características.”

#### **7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 13)**

• **CALMEAR RASOEIRO - BM. CALVO XIRIA (1MA131)**

“SANCIONAR al Jugador D. Francisco Manuel PARADA CARBALLA del equipo CALMEAR RASOEIRO BM. con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 17/2016-17 del C.N. Competición del 14/12/2016.-

• **VALCO PANAMA BM. CORRALES - BM. GUADALAJARA (1MB136)**

- A) Sancionar al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “VALCO PANAMA BM. CORRALES - BM. GUADALAJARA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.
- B) Sancionar al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “VALCO PANAMA BM. CORRALES - BM. GUADALAJARA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• **CLUB HANDBOL BORDILS B - H. SANT JOAN DESPI (1MD131)**

“Sancionar al Club HANDBOL SANT JOAN DESPI con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CLUB HANDBOL BORDILS B - H. SANT JOAN DESPI”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **VISCOCONFORT C.B. MARISTAS ALGEMESI - AGUSTINOS ALICANTE (1ME133)**

“SANCIÓN al Jugador D. Aitor BORRAS RAEZ del equipo AGUSTINOS ALICANTE con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.”

• **CLUB HANDBOL CLUB EIVISSA (1ME134)**

“Visto que el club HANDBOL CLUB EIVISSA ha alineado en el mismo partido al SEGUNDO Y TERCER JUGADORES SENIOR (nacidos hasta 1993) dentro del cupo adicional (D. Jorge CHALER REDONDO y D. Hugo SUÁREZ GARCÍA, en el partido, “H.C. EIVISSA-HANDBOL SANT JOAN”), estando permitida únicamente la alineación de DOS jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2016/17. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIÓN al Club HANDBOL CLUB EIVISSA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

## **8. IMPAGOS ARBITRALES**

• **CLUB AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS (DHB094)**

“A). Sancionar al club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), por ser reincidente.

B). REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,35 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.286,35 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
---------------------------------------	------------



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 17/2016-17 del C.N. Competición del 14/12/2016.-

Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,35 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.286,35 EUR"

• **CLUB BALONMANO PORRIÑO (1MA092)**

- A). Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 EUR).
- B). REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (29,05 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
- C). REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (725,05 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	29,05 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	116,00 EUR
Total a abonar:	725,05 EUR"

• **CLUB BALONMANO SAN ADRIÁN (PFB085)**

- A). Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIÁN con MULTA de CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 EUR).
- B). REQUERIR al Club BALONMANO SAN ADRIÁN el pago de VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29,45 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
- C). REQUERIR al Club BALONMANO SAN ADRIÁN el pago de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (625,45 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	25,45 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	100,00 EUR
Total a abonar:	625,45 EUR"

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (1MA021 – 1MA031 - 1MA052 – 1MA073)**

“En relación con los importes en concepto de PAGO DE FONDO ARBITRAL que el club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO adeuda ante esta RFEBM, requeridos el pasado día 21 de noviembre sin que a fecha de hoy hayan sido satisfechos, este Comité acuerda:

LA SUSPENSIÓN, en aplicación del art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM, del encuentro “ACADEMIA OCTAVIO-LUCEROS” (1MA157), que tiene prevista su celebración el día 14 de enero, como primer encuentro en que debiera actuar como local desde el día de hoy, dándosele por perdido el partido con el resultado de 0 – 10.

Este hecho se repetirá sucesivamente y mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono de la cantidad que a día de hoy se adeuda en concepto de fondo arbitral y los recargos y multas correspondientes, que ascienden a TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (3.132 EUR). La suspensión de este partido o de los partidos posteriores en su caso, se evitarán si el club deudor abona la deuda contraída al menos con cuatro días de antelación a la fecha prevista para la celebración del partido en cuestión.”

**9. CONSULTA MÁSCARA FACIAL – BM ROMO**

“Visto el escrito presentado por el Club BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA solicitando autorización para que un jugador de su plantilla pudiera participar en encuentros oficiales portando un "protector o máscara facial", y teniendo en cuenta que la norma 4:9 de las Reglas de Juego vigentes desde el 1 de Julio de 2016



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 17/2016-17 del C.N. Competición del 14/12/2016.-

prohíbe expresamente esos objetos, imponiéndose, además, la prohibición expresa de realizar excepciones de ningún tipo, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

DENEGAR la petición del BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA, indicando expresamente que en el supuesto de que algún jugador entre en el terreno de juego portando dichos objetos, deberá procederse, por parte de los árbitros, a la aplicación de las directrices al respecto incluidas en el Anexo 1 de las Reglas de Juego.”

## **10. PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN PARA LA COPA ASOBAL**

	FECHA DEL PARTIDO	PRESENTACIÓN ALEGACIONES ANTE C. N. COMPETICIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DEL C. N. COMPETICIÓN	RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
SEMI-FINALES	17/12/2016	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez haya finalizado el plazo para presentar alegaciones	11:00h del domingo 18 de diciembre de 2016
FINAL	18/12/2016		El plazo establecido en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM	

\*\*\*

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **12. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
